



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **TENER** por aceptada la labor encomendada a la auxiliar de la justicia ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS, proceda para lo de su cargo. Comuníquesele inmediatamente esta decisión a la citada por el medio más expedito posible.
2. Como consecuencia de lo anterior, secretaria haga el control de términos de rigor.
3. Requerir a la insolvente y su apoderada para que presten la colaboración del caso a la auxiliar de la justicia.
4. Requerir a la insolvente y su apoderada para que sirvan indicar a este Despacho si existen procesos vigentes en contra de la mentada solicitante, lo anterior con el fin de enviar los oficios ordenados en el auto de apertura y de esta manera agilizar el trámite.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes y todo interesado en el trámite, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados para que ejerzan sus derechos y consulten el expediente en cualquier momento; esto es,

dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

6. Agréguese a autos las manifestaciones de la apoderada de la insolvente en lo referente a los inmuebles, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
7. Agréguese a autos el título judicial a favor de este proceso correspondiente a las expensas necesarias del auxiliar de la justicia. Por secretaría entréguese esos dineros a la auxiliar de la justicia ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS, para que ejerza sus labores, hasta el monto ordenado en el auto de apertura del trámite liquidatorio. Déjense las constancias de rigor en el expediente.
8. Reconocer personería a Janer Nelson Martínez Sánchez para actuar como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido. Secretaria, compártale el link del proceso para la posterior consulta del plenario.
9. Observase que la mentada entidad bancaria hizo parte del procedimiento de negociación de deudas del concursado, motivo por el cual se le reconoce en la clase, grado y cuantía señalados en la relación definitiva de acreedores, según lo dispone el parágrafo del Art. 566 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)  
2020-491  
(2)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

073 Hoy 9 de junio de 2021

El Secretario

---

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1ade518b4fc3b1bcbb283b5710b8249220f77878e3f2d1d3302809d247af912**

Documento generado en 03/06/2021 05:33:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**